



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 079-2019-GM-MPC

Cañete, 10 de julio de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 912-2019-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 25 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de la obra **“Creación del Subsistema de Distribución Primaria, Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público para el Centro Poblado Miraflores del distrito de San Vicente, provincia de Cañete – departamento de Lima”**, con Código Único N° 2432115, cuyo financiamiento asciende a S/ 110,669.55 (Ciento diez mil seiscientos sesenta y nueve con 55/100 soles), con sistema de contratación a suma alzada; asimismo, comunica que, dicha contratación deberá ser mediante el procedimiento de selección adjudicación simplificada;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadano.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°88-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, se delega a la Gerencia Municipal facultades resolutorias, entre otros, **aprobar expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.**

Que, el numeral 8.1., del artículo 8° de la Ley de Contrataciones modificada por el DL N° 1341 señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

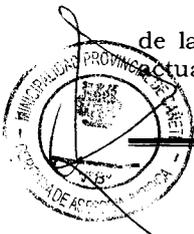
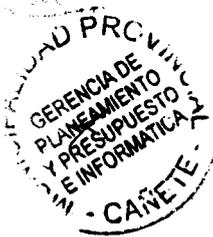
- a) *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”.*
(...)
- c) *“El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos”.*

Que, entendiéndose como expediente de contratación al conjunto de documentos que conforman una contratación ya sea de bienes, servicios y obras. En ella contendrá todas las actuaciones de proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El OEC tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, siendo responsable de remitirlo al funcionario para su aprobación de acuerdo a sus normas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al proceso de contratación, actuaciones preparatorias, en su artículo 16° Requerimiento, regula:

///...

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”





“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 079-2019-GM-MPC



- 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
- 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.
- 16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.
- 16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.

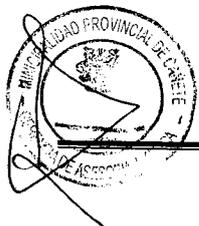


Que, el artículo 18° y 19° del citado texto, señala que la entidad debe establecer el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. **Precisando que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario.**



Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo en su artículo 42° el contenido del Expediente de Contratación.

- 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.
- 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.
- 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:
- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
 - b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
 - c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;



///...



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 079-2019-GM-MPC



- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del Comité de Selección.

Que, con **Resolución Gerencial N° 044-2019-GM-MPC**, de fecha 27 de mayo de 2019, se aprueba el expediente técnico y ejecución de la obra denominada **“Creación del Subsistema de Distribución Primaria, Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público para el Centro Poblado Miraflores del distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima”**, con Código Único N° 2432115, cuyo financiamiento asciende a S/ 120,669.55 (Ciento veinte mil seiscientos sesenta y nueve con 55/100 soles), de los cuales S/ 10,000.00 (Diez mil soles) será destinado para el servicio de supervisión de obra.

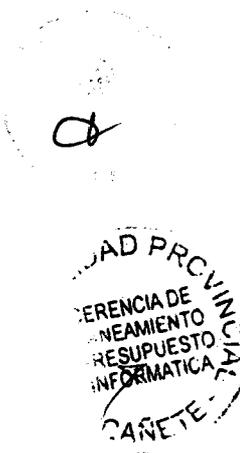
Que, mediante **Informe N° 758-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 13 de junio de 2019**, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el término de referencia para la contratación y ejecución del citado proyecto de inversión; asimismo, solicita la continuación de los trámites para el proceso de licitación.

Que, consecuentemente, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del **Memorándum N° 567-2019-GAF-MPC, de fecha 14 de junio de 2019**, aprueba los Términos de Referencia y Autoriza el inicio del Proceso de Contratación de Obra, encargando a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza proceder con el trámite administrativo conforme a la normativa y directivas que la regulan.

Que, en atención al **Informe N° 859-2019-SGLCYM-GAF/MPC**, de fecha 19 de junio de 2019, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática con **Memorandum N° 2362-2019-GPPI-MPC**, del 20 de junio de 2019, otorga Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 001371, por el importe de S/ 110,669.55 (Ciento diez mil seiscientos sesenta y nueve con 55/100 soles) para la ejecución de la Obra **“Creación del Subsistema de Distribución Primaria, Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público para el Centro Poblado Miraflores del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - departamento de Lima”**.

Que, mediante **Informe N° 912-2019-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 25 de junio de 2019**, el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, informa que el requerimiento cumple con los requisitos indispensables para iniciar los actos preparatorios para

///...





"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 079-2019-GM-MPC

la contratación para la ejecución de la obra **"Creación del Subsistema de Distribución Primaria, Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público para el Centro Poblado Miraflores del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - departamento de Lima"**, cuyo financiamiento asciende a S/ 110,669.55 (Ciento diez mil seiscientos sesenta y nueve con 55/100 soles), con sistema de contratación a suma alzada; asimismo, comunica que, dicha contratación deberá ser mediante el procedimiento de selección adjudicación simplificada;

Que, a mérito del **Proveído N° 1335-2019-GM-MPC**, del 27 de junio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante el **Informe Legal N° 325-2019-GAJ-MPC**, de fecha 28 de junio de 2019, opina que, es viable aprobar el expediente de contratación, solicitado por el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza en su **Informe N° 912-2019-SGLCPYM-GAF/MPC**, precisando los siguientes detalles:

- Denominación : Creación del Subsistema de Distribución Primaria, Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público para el Centro Poblado Miraflores del distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima.
- Procedimiento de Selección : Adjudicación Simplificada
- Código Único : 2432115
- Valor Referencial : S/ 110,669.55.
- Sistema de Contratación : Suma alzada.

Que, bajo dicho contexto, considerando el marco normativo desarrollado y contando con los informes de las áreas competentes, se infiere que es viable aprobar el expediente de contratación del Proceso de Selección, Adjudicación Simplificada para la ejecución de la citada obra, solicitado por el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.

Que, estando a lo expuesto y con las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Resolución de Alcaldía N°88-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, y contando con los vistos de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "Creación del Subsistema de Distribución Primaria, Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público para el Centro Poblado Miraflores del distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima", con Código Único N° 2432115, cuyo financiamiento asciende a S/ 110,669.55 (Ciento diez mil seiscientos sesenta y nueve con 55/100 Soles), por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete, para ser ejecutado en sesenta (60) días calendarios, con sistema de contratación a suma alzada y procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL

